



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARTE DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN LA AVENIDA ALCALDE ANTONIO CHAPADO Nº 35, PARA LA INSTALACION DE UNA ESTACION BASE DE TELEFONIA MOVIL

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

- 1.1.- Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones reguladoras de la concesión del uso privativo de una parte de la parcela de propiedad municipal, calificada como dominio público, sita en la Avenida Alcalde Antonio Chapado nº 35, con una superficie de 64,15 m² definida en el plano que se adjunta al presente Pliego como Anexo III, para la instalación y explotación de una estación base de telefonía móvil.
- 1.2.- La presente concesión se justifica en la demanda por parte de las Compañías operadoras de telefonía móvil de disponer de terrenos para ubicar antenas de telefonía móvil en la zona de este Municipio en la que se ubica la parcela en cuestión, por ser necesarias para dar una cobertura adecuada a los vecinos de esa zona. Se ha de tener en cuenta que la Ley General de Telecomunicaciones establece que las telecomunicaciones son servicios de interés general y que las Administraciones Públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que las operadoras decidan ubicar sus infraestructuras.
- 1.3.- El concesionario asumirá la obligación de construir e instalar una estación base de telefonía móvil en los terrenos objeto de concesión, no pudiendo destinarlos a ninguna otra actividad.
- 1.4.- Se permite al concesionario la compartición con otras operadoras de las infraestructuras ubicadas en los terrenos concesionados siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales previstos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones y previa comunicación de la compartición de las infraestructuras al Ayuntamiento, titular del dominio público ocupado.

CLÁUSULA 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS A CONCESIONAR

- 2.1.- Los terrenos objeto de la presente concesión son una parte de la parcela de propiedad municipal, calificada como dominio público, sita en la Avenida Alcalde Antonio Chapado nº 35. La superficie total de la parcela, según datos catastrales, es de 752 m², y será objeto de concesión una parte de la misma con una superficie de 64,15 m², según se delimita en el plano que se adjunta al presente Pliego como Anexo III.

La parcela figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con el número 32, sita en la Avenida Alcalde Antonio Chapado nº 35, solar destinado a equipamiento, naturaleza urbana y calificada como bien de

dominio publico. Fue adjudicada a este Ayuntamiento en virtud de la reparcelación efectuada de la Unidad de Actuación I, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 11 de marzo de 1993.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto al tomo 863, Libro 133, folio 98, finca 11.060, como perteneciente en pleno dominio al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, libre de cargas y gravámenes.

La parcela figura en Catastro con la referencia catastral 0809801VK5500N0001MO, con una superficie de 752 m2.

- 2.2.- Los licitadores que se presenten al presente procedimiento aceptan de forma incondicional la situación física y jurídica de los terrenos objeto de la concesión.
- 2.3.- La concesión se realiza en concepto de ~~grupo~~ cuerpo cierto+ por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficies en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que encarezcan la construcción.
- 2.4.- La concesión se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA 3.- CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS Y EDIFICATORIAS DE LOS TERRENOS

- 3.1.- Desde el punto de vista urbanístico la parcela a concesionar se ubica en la Zona de Ensanche, Subzona R-1 de las vigentes NNSS de Planeamiento y esta clasificada como EQUIPAMIENTO URBANO en el plano 13.4 de calificación y regulación del suelo de las citadas NNSS.
- 3.2.- Es conforme con las NNSS la instalación en la parcela de una estación base de telefonía móvil, al tratarse de un uso dotacional compatible.
- 3.3.- Los parámetros urbanísticos y edificatorios de los terrenos vienen definidos en el Informe de Servicios Técnicos que se adjunta al presente Pliego como Anexo IV.

CLÁUSULA 4.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESION Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 4.1.- Se trata de una concesión de uso privativo sobre un bien de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/20013, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y artículo 78 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986. En lo no previsto en este Pliego será de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la LPAP antes citada, en el Reglamento de Bienes también citado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y, en defecto de esta normativa, será de aplicación la restante normativa de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. De forma supletoria y en cuanto al procedimiento de adjudicación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y restante normativa en materia de contratación administrativa.
- 4.2.- La finalidad de la concesión es la instalación y explotación por el concesionario de una estación base de telefonía móvil. El Ayuntamiento no tendrá relación alguna con la actividad que realice el concesionario, que tendrá carácter privado y en

ningún caso la consideración de servicio público.

CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE Y JURISDICCIÓN

- 5.1.- El órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión es la Alcaldía, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decretos de fecha 17 de junio y 27 de octubre de 2015.
- 5.2.- Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.
- 5.3.- Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnadas directamente ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Madrid.

CLAUSULA 6.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

No es necesario realizar la consiguiente consignación presupuestaria por tratarse de una concesión que no origina gastos sino ingresos para el Ayuntamiento, al no estar prevista ninguna subvención.

CLÁUSULA 7.- CANON

- 7.1.- El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad SEIS MIL EUROS ANUALES, susceptible de ser mejorado al alza por los licitadores. El citado canon se considera no sujeto al IVA. No obstante, en el supuesto de que fuese procedente la aplicación del citado Impuesto o cualquier otro, los mismos serán de cuenta del concesionario.
- Como contraprestación, el concesionario satisfará el canon que exprese en la oferta que presente.
- En las ofertas de los licitadores se entenderá que no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro que sea de aplicación, que, en todo caso, será de cuenta del concesionario.
- 7.2.- Devengo del canon: El canon empezará a devengarse a la fecha de formalización del contrato.
- 7.3.- Forma de pago: El canon anual habrá de satisfacerse por trimestres naturales anticipados, dentro de los quince (15) primeros días de cada trimestre, a contar desde la fecha de formalización de la concesión, en la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA en la forma que se determine por la misma.
- 7.4.- La falta de ingresos del canon o de una parte del mismo en el plazo previsto, implicará el cobro de la cantidad adeudada por el concesionario por vía de apremio.
- 7.5.- Revisión del canon de adjudicación:
- En consideración al plazo de duración de la presente concesión, se considera necesario establecer un sistema de revisión de precios periódico y

predeterminado del canon de adjudicación. El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente, en la cuantía que resulte de aplicar a éste la variación, en más o en menos, que experimente el índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. Hasta que el citado Instituto publique esa estadística se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo, del Instituto Nacional de Estadística, a nivel provincial.

La revisión se produce de forma automática y no precisa la aceptación del concesionario ni la notificación expresa al mismo para su eficacia.

CLÁUSULA 8.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 8.1.-** La concesión se formalizará en documento administrativo. El plazo de vigencia de la concesión será de DIEZ (10) AÑOS, contados desde el día siguiente al de su formalización. Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales o bianuales, hasta un máximo DIEZ (10) AÑOS más, por lo que la duración total de la concesión, sumando el plazo inicial y las posibles prórrogas, no podrá ser superior a VEINTE (20) AÑOS
- 8.2.-** Al término de la concesión los terrenos objeto de la misma quedarán a disposición del Ayuntamiento, en la forma determinada en la Cláusula 29 del presente Pliego.

TÍTULO II

ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, se otorgará en régimen de concurrencia por procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, que es el del mayor canon ofertado.

CLÁUSULA 9.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO

- 9.1.-** El anuncio de licitación de la presente contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 9.2.-** En el perfil del contratante, ubicado en la página de Internet www.ayto-smv.es se publicará la información relativa al presente procedimiento exigida por la normativa vigente. Asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

- 10.1.-** Para tomar parte en la licitación los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00).
- 10.2.-** Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 91 de la LCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, en la Tesorería del Ayuntamiento.
- 10.3.-** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la concesión, siendo retenida al adjudicatario hasta que este proceda a constituir la garantía definitiva. Asimismo, será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

- 11.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 72 del TRLCSP.
- 11.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar, como requisito mínimo de solvencia económica, financiera y técnica, estar inscritos en el Registro de Operadores dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, como operadores de telefonía móvil.
- 11.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

CLÁUSULA 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 12.1.-** La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del empresario del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.
- 12.2.-** Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro de Licitaciones (Departamento de contratación) del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas, y en el Registro General del Ayuntamiento, miércoles de 16:30 a 19:30 horas y sábados de 9'00 a 13'00 horas, sitios en Plaza de la Constitución, nº 1, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dos (2) sobres cerrados con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, indicando en cada uno de ellos el título del proyecto a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.
- 12.3.-** El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.
- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.
- 12.4.-** Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Departamento de Contratación. Asimismo se publicará en el perfil de contratante (www.ayto-smv.es).
- 12.5.-** Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.
- 12.6.-** Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

CLÁUSULA 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 13.1.-** Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

En el anverso de dichos sobres figurará:

- El título de la convocatoria pública y el número de expediente que figure en el anuncio de licitación: **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PARTE DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO SITA EN LA AVENIDA ALCALDE ANTONIO CHAPADO Nº 35 PARA LA INSTALACION DE UNA ESTACION BASE DE TELEFONIA MOVIL (EXPEDIENTE 2016/XX)**
- El nombre o razón social del licitador y del representante legal, así como la

firma de este último. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador.

Igualmente, en el anverso de cada sobre figurarán los siguientes títulos:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente

- 13.2.-** El sobre nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA contendrá los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la documentación económica que deberá figurar en el sobre PROPOSICION ECONOMICA.

Deberá incluirse, en hoja independiente, una relación de los documentos que se aportan, enunciados numéricamente. En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario.

- 1.- Si el licitante fuera persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo, así como Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición.
- 2.- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- 3.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- 4.- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto de la concesión.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia compulsada o legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación de proposiciones acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la inscripción en el Registro Oficial de Operadores de telecomunicaciones regulado en la Ley General de Telecomunicaciones como operador de telefonía móvil.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, en su caso, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al empresario que vaya a resultar adjudicatario de la concesión, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de diez días (10) hábiles.

e) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

f) Uniones temporales de empresas.

- 1.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos a la concesión, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

g) Sociedades concesionarias.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán

hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será titular de la concesión.

h) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax. . Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. y P.A.C.

j) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- 13.3.-** El sobre nº 2, PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Contendrá la oferta económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO I del presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 14.1.-** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los artículos 320 del TRLCSP y el artículo 21 del Decreto 817/2009, de 18 de mayo.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- 14.2.-** Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de la concesión. Si el órgano de contratación no adjudica la concesión, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

- 14.3.-** La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Un Concejales del Grupo Municipal Popular.

- Un Concejal del Grupo Municipal Si Se Puede, Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega.
- El Interventor Municipal, o funcionario que la sustituya.
- El Secretario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

Secretario: Un Técnico de Administración General que asumirá las funciones de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) presentados por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.
- 15.2.-** Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, el sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día señalado resultare ser sábado, domingo o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente, realizará en acto público la apertura del sobre nº 2 (PROPOSICION ECONOMICA) de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12 horas, con arreglo al siguiente procedimiento, salvo que, por circunstancias sobrevenidas, deba retrasarse dicha apertura, en cuyo caso la nueva fecha se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el perfil del contratante y se notificará a los licitadores por fax o correo electrónico:
- 16.1.1.** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- 16.1.2.** A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los

sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura de la oferta económica contenida en dichos sobres.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 16.2.-** La Mesa de contratación determinará como proposición más ventajosa aquella que oferte un mayor canon. En caso de empate, éste se resolverá por insaculación. Determinada por la Mesa de contratación la proposición más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación a favor de la misma al órgano de contratación

CLÁUSULA 17.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO

- 17.1.-** A la vista de la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en atención al único criterio de adjudicación señalado en este Pliego.
- 17.2.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA 18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 18.1.-** El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de TRES MIL EUROS (3.000).
- La constitución de la garantía definitiva deberá efectuarse por el licitador en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración.
- 18.2.-** En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.
- 18.3.-** No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.
- 18.4.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.
- 18.5.-** En el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento de la Administración, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 19.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.
 - Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 19.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 19.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN

- 20.1.-** El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado. De no cumplirse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 20.2.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. En la notificación de la adjudicación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del TRLCSP.
- 20.3.-** No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de cien (100) euros.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

- 21.1.-** En el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización de la concesión, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.
- 21.2.-** La concesión podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 21.3.-** Cuando por causas imputables al concesionario no pudiere formalizarse la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP y con incautación de la fianza definitiva e indemnización de daños causados.
- 21.4.-** En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización de la concesión.
- 21.5.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización,
- 21.6.-** El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y/o de los documentos Técnicos o del contrato en cualquiera de sus términos o prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, de los documentos anexos que forman parte de los mismos o de las instrucciones y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.
- 21.7.-** En el transcurso del período de vigencia del contrato, en el caso de posibles discrepancias entre la oferta adjudicada y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Documentos Técnicos, prevalecerán siempre los Pliegos y Documentos Técnicos. En caso de discrepancias entre estos Pliegos y los Documentos Técnicos, prevalecerá lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

TÍTULO III

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El concesionario tendrá los siguientes derechos

- A) Derecho a utilizar el dominio público concesionado de modo privativo, para la instalación y puesta en funcionamiento de una estación base de telefonía móvil y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- B) Los demás derechos derivados del presente Pliego.

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario asume las siguientes obligaciones,

- A) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. Por tanto, deberá destinar los terrenos objeto de concesión, de forma exclusiva, a la instalación y explotación de una estación base de telefonía móvil, no pudiendo destinarlos a otra finalidad, aun en el supuesto que fuese compatible con aquella.
- B) Presentar ante el Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras e instalaciones a ejecutar, firmado por técnico competente. La ejecución de las mismas no podrá iniciarse sin contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y con las licencias y autorizaciones que sean exigibles de conformidad con la normativa vigente. Todos los gastos de ejecución de las obras, así como los derivados de los proyectos, licencias y autorizaciones, impuestos, tasas y tributos que pudieran derivarse de las mismas, serán de cuenta del concesionario.
- C) Las Obras e instalaciones deberán ejecutarse y ponerse en funcionamiento en el plazo máximo de seis meses desde la formalización de la concesión. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento podrá dar por resuelta la concesión, revertiendo los terrenos a su disposición, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.
- D) Mantener, en todo momento, los terrenos e instalaciones en perfectas condiciones de utilización, ornato, salubridad y seguridad.
- E) Abonar al Ayuntamiento el canon de adjudicación en los términos fijados en este Pliego.
- F) Responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de la construcción y funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones y sus instalaciones, responsabilidad que en ningún caso recaerá sobre el Ayuntamiento. A tal fin deberá tener suscrito y vigente durante toda la vida de la concesión un seguro de responsabilidad civil.
- G) Responder de todos los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto por el concesionario como por el personal o medios de él dependientes, al Ayuntamiento y a los bienes concesionados.
- H) Cumplir todas las garantías técnicas de construcción, instalación y mantenimiento de la estación base de telefonía móvil, de las antenas y todo tipo de equipos de telecomunicaciones en ella instaladas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Igualmente, el concesionario se

obliga a que las instalaciones de los equipos de telecomunicaciones, así como los elementos accesorios, cumplan en todo momento los niveles de referencia que exija la normativa sobre los límites de exposición al público en general a campos electromagnéticos, tanto en los terrenos concesionados como en los colindantes.

- I) Cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2001 y en la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones. El concesionario se obliga a realizar las mediciones de las emisiones radioeléctricas de las antenas exigidas por la normativa de aplicación, comunicando al Ayuntamiento el resultado, siendo de su cuenta el coste de las mismas. En todo caso el concesionario se obliga a realizar una medición con carácter anual, siendo de su cuenta el coste de la misma.
- J) Pagar los Impuestos, tasas y demás tributos que graven el bien concesionado y la actividad realizada en el mismo por el concesionario. Asimismo, será de cuenta del concesionario todos los gastos derivados del suministro de agua, electricidad, telefonía y cualquier otro suministro. El ayuntamiento no realizará instalación o acometida alguna, por lo que las mismas serán de cuenta del concesionario.
- K) Dejar libre y a plena disposición del Ayuntamiento el bien concesionado a la fecha de finalización de la concesión, reconociendo la potestad de aquel para acordar y ejecutar el lanzamiento, si fuera necesario, siendo todos los gastos de cuenta del concesionario.
- L) Abonar los gastos de anuncios derivados de la presente licitación, tanto en Boletines Oficiales como en cualquier otro medio de difusión. Se fija en mil euros (1.000 ") el importe máximo de estos gastos a abonar por el concesionario.
- M) Las demás obligaciones derivadas del presente pliego, de la normativa de aplicación en materia de concesiones y de bienes de dominio público, y de la normativa sectorial de aplicación, en especial en materia de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA 24.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

24.1.- La concesión sólo podrá ser cedida o transmitida mediante negocios jurídicos inter-vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo que reste de duración de la concesión, previa autorización del órgano competente para otorgar la concesión, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de este Pliego.
- b) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia económica financiera y técnica señalados en este Pliego y manifieste su compromiso de asumir todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión, en los que quedará subrogado.
- c) Que el cesionario constituya la garantía definitiva por el importe previsto en el este Pliego.

24.2.- Cumplidos estos requisitos el Ayuntamiento autorizará la cesión de la concesión administrativa y procederá a formalizar el correspondiente documento concesional con el nuevo concesionario. A partir de ese momento el cesionario

se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

CLÁUSULA 25.- DEBERES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

25.1.- El AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA contrae las obligaciones que deriven de la concesión, y en concreto, las siguientes:

- a) Poner a disposición del concesionario los bienes objeto de concesión.
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso de los mismos para el destino fijado en este Pliego.

21.2.- Las facultades del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA serán:

- a) La dirección y control de la concesión, en virtud de la cual puede modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. En caso de que se acordase el rescate de la concesión por razones de interés público, se resarcirá al concesionario de los daños y perjuicios que se le hayan causado, salvo que el rescate sea por causas imputables al concesionario.
- b) Acordar y ejecutar el lanzamiento si transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario no deja a disposición de la Administración los bienes objeto de utilización.
- c) Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos legalmente.
- d) Inspeccionar por sí o por medio de las personas que designe las instalaciones y equipamiento objeto de la concesión, así como a requerir la presentación de la documentación preceptiva, conforme a la normativa vigente, al concesionario
- e) Ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento por el concesionario de las obligaciones que se establecen en el presente Pliego.
- f) Y en general las potestades que le atribuye la legislación vigente.

CLAUSULA 26.- RIESGO Y VENTURA

La concesión se entiende concedida a riesgo y ventura del concesionario, sin que este pueda solicitar disminución del canon por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.

CLÁUSULA 27.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

27.1.- La concesión se extinguirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas, por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo de la concesión o de sus prórrogas.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.

- e) Mutuo acuerdo
 - f) Falta de pago del canon.
 - g) El Incumplimiento de las obligaciones del concesionario calificado como muy grave en el artículo 31 de este Pliego o cualquier otro incumplimiento grave de dichas obligaciones declarado por el órgano otorgante de la concesión.
 - h) La desaparición del bien objeto de concesión.
 - i) La desafectación del bien objeto de concesión, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - j) La renuncia del concesionario con pérdida de todos sus derechos, incluida la fianza definitiva.
 - k) Cualquier otra causa prevista en el presente Pliego.
- 27.2.-** No obstante, en el supuesto de la letra g. el Ayuntamiento estará facultado para optar por la resolución de la concesión, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer las penalidades previstas en el presente Pliego.
- 27.3.-** En caso de extinción de la concesión por cualquiera de las causas señaladas, revertirá el bien objeto de concesión al AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, en la forma prevista en la Cláusula 29 del presente Pliego. Si la extinción fuera por causa imputable al concesionario, el Ayuntamiento incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la existencia a aquel de la indemnización por los daños y perjuicios causados a Ayuntamiento.

CLÁUSULA 28.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. El concesionario será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada. En el caso de que el Ayuntamiento apruebe el rescate de la concesión, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento los terrenos concesionados en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así perderá automáticamente el derecho a la indemnización establecida en esa Cláusula.

CLÁUSULA 29.- FINALIZACIÓN DE LA CONCESION Y REVERSION.

- 29.1.-** La presente concesión se extinguirá una vez cumplido el plazo por el que fue otorgada o, en su caso, el de sus posibles prórrogas. Asimismo, podrá extinguirse por cualquiera de las otras causas previstas en el Cláusula 27 del presente Pliego.
- 29.2.-** Finalizada la concesión, el concesionario deberá dejar libres y expeditos los terrenos objeto de la misma, a disposición del Ayuntamiento, en un plazo máximo de dos meses. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el concesionario, a su costa, en el plazo citado. En otro caso, la demolición será ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento a costa del concesionario.
- 29.3.-** No obstante, en el supuesto de que se proyecte una nueva concesión para la misma finalidad, el Ayuntamiento podrá autorizar el mantenimiento de las obras, construcciones e instalaciones fijas en el supuesto de que así lo solicitasen, de común acuerdo, el titular de la concesión extinguida y el titular de la nueva

concesión. Asimismo, el Ayuntamiento, si lo considerase conveniente para el interés municipal, podrá determinar el mantenimiento de las obras, construcciones e instalaciones fijas, pasando a propiedad del mismo, de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

- 29.4.-** El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si el lanzamiento una vez finalizado el plazo concesional o producida la extinción por cualquiera otra causa.

CLÁUSULA 30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 30.1.-** Finalizada la concesión, se procederá por el Ayuntamiento a la comprobación de que los bienes objeto de la misma han sido devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados, una vez realizada la demolición por el concesionario de las obras, construcciones e instalaciones fijas, salvo en los supuestos excepcionados en el presente Pliego. Los bienes concesionados deben revertir al Ayuntamiento en perfectas condiciones, siendo obligación del concesionario subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar y reparar los daños que se hayan podido ocasionar a las instalaciones municipales, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.
- 30.2.-** En otro caso, el Ayuntamiento requerirá al concesionario el cumplimiento de estas obligaciones, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, procederá a la ejecución subsidiaria, a su costa.
- 30.3.-** Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que el concesionario ha cumplido todas sus obligaciones concesionales, incluida el pago del canon y de las posibles penalidades impuestas durante la vigencia de la concesión.
- 30.4.-** Una vez comprobado el cumplimiento de las anteriores obligaciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

CLÁUSULA 31.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

- 31.1.-** Se considera incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.
- 31.2.-** Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.
- 31.2.1.-** Se consideran incumplimientos leves aquellos que no tengan la consideración de graves o muy graves de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.
- 31.2.2.-** Se considerarán incumplimientos graves aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, los siguientes:
- La demora en el pago del canon no superior a dos (2) meses. Todo ello con independencia de su recaudación por vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora correspondientes.
 - No mantener los terrenos e instalaciones en las debidas condiciones de ornato publico, limpieza e higiene.
 - No mantener los terrenos e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera derivarse para el concesionario.
 - La falta de la conservación y mantenimiento adecuados de los terrenos e instalaciones objeto de la presente concesión, para su correcto funcionamiento.
 - La reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de dos (2) incumplimientos leves en un periodo de seis meses.
- 31.2.3.-** Se considerarán incumplimientos muy graves, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, los siguientes:
- Ejecutar las obras e instalaciones sin contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y/o sin la preceptiva licencia municipal.
 - Realizar las obras e instalaciones sin adecuarse a lo dispuesto en el presente Pliego y/o en la normativa urbanística y sectorial de aplicación.
 - No finalizar las obras y poner en funcionamiento las instalaciones en el plazo de seis meses desde la firma del contrato de concesión.
 - La utilización de los terrenos e instalaciones para usos distintos al de instalación y funcionamiento de una estación base de telefonía móvil.
 - Incumplir las condiciones técnicas y demás requisitos exigidos por la normativa sectorial de aplicación para las instalaciones objeto de la presente concesión.
 - Incumplir las obligaciones en materia de mediciones de las emisiones radioeléctricas establecidas en la normativa de aplicación y en el presente Pliego, así como el superar el límite de dichas emisiones establecido en la citada normativa.
 - Causar daños graves a los terrenos e instalaciones objeto de la presente concesión.
 - El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dictadas para corregir situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas para los vecinos.

- El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dictadas para asegurar el ornato publico, la limpieza, higiene y seguridad de los terrenos e instalaciones.
- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- Transmitir la concesión o ceder en todo o en parte los terrenos concesionados y las instalaciones sin la previa autorización municipal.
- El retraso en el pago del canon superior a dos (2) meses. Todo ello con independencia de su recaudación por vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora correspondientes.
- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de dos (2) incumplimientos graves en un periodo de un año.

CLÁUSULA 32.- PENALIDADES

- 32.1.-** Los incumplimientos leves se sancionarán con multa de hasta seiscientos euros (600), los graves desde seiscientos un euros (601) hasta tres mil euros (3.000) euros, y los muy graves desde tres mil un euros (3.001) hasta treinta mil euros (30.000). Asimismo, en los supuestos de incumplimientos muy graves el Ayuntamiento podrá resolver la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna.
- 32.2.-** La imposición de las penalidades requerirá la previa incoación del oportuno expediente contradictorio con previa audiencia al interesado, que será resuelto por la Alcaldía o Concejal Delegado.
- 32.3.-** En el supuesto de resolución de la concesión por causa imputable al concesionario, el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y dominio público ocupado, hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo ordenado se considerará incumplimiento muy grave y conllevará la imposición de las penalidades correspondientes.
- 32.4.-** En todo caso, en los supuestos de incumplimientos previstos en la cláusula 27.1. de este Pliego el Ayuntamiento podrá optar por la imposición de la penalidad o por la resolución de la concesión.
- 32.5.-** El importe de las penalidades se actualizará anualmente conforme al índice de precios al consumo.
- 32.6.-** La apertura de expediente de imposición de penalidades no eximirá al concesionario del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, pudiendo el Ayuntamiento requerirle el citado cumplimiento de forma simultanea, así como adoptar las medidas cautelares para asegurar dicho cumplimiento.

San Martín de la Vega, a 7 de enero de 2016.

EL SECRETARIO

Fdo. Emilio Larrosa Hergueta

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y CANON OFERTADO**

D./D^a
 con domicilio en ,
 calle
 y D.N.I. en nombre propio o en representación de la
 empresa ,
 con domicilio en ,
 calle
 C.P. Teléfono y C.I.F.

- I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº de fecha que tiene por objeto la adjudicación de la concesión:

CONCESION DE USO PRIVATIVO DE UNA PARTE DE LA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN LA AVENIDA ANTONIO ALCALDE CHAPADO Nº 35, PARA LA INSTALACION DE UNA ESTACION BASE DE TELEFONIA MOVIL

- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir la presente concesión, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que, en relación con esta concesión, oferto un **canon anual** de euros (.....”), sin inclusión del IVA o de cualquier otro impuesto que sea de aplicación, que serán de mi cuenta .
- V. Que autorizo al Ayuntamiento de San Martín de la Vega a remitirme las notificaciones que procedan con respecto de la presente concesión por medio de fax, cuyo número detallo a continuación:

En a de de 2016.

(FIRMA Y SELLO)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

D./D^a **en nombre y representación de**

la Sociedad **con C.I.F.**

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Fecha

Firma del licitador

Firma de autoridad administrativa,
notario público u organismo profesional
cualificado

Fdo.

Fdo.